

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NUMERO 004 DE 20 07 FEB 2017

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL - CODEFIS**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2017”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL - CODEFIS, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N°111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- 2) Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- 3) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, “El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.
- 4) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: *“Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.*
- 5) Que de conformidad a lo anterior, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a Diciembre 31, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

*NEZ*

- 6) Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé: "Artículo 9. Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República".
- 7) Que de igual manera en el Decreto 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico"*.
- 8) Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- 9) Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental – PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- 10) Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 y los diferentes estatutos, la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2016 mediante Acuerdo No 013 del 20 de Diciembre de 2016.
- 11) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
- 12) Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- 13) Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 dispone en materia a Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío –*

*CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)*

- 14) Que Según el Artículo Segundo de la Ordenanza No 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*.
- 15) Que la Entidad presenta a 31 de diciembre 2016 por concepto de rendimientos financieros: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.276.381,67), las cuales es necesario adicionar.
- 16) Que la Entidad presenta a 31 de diciembre 2016 por concepto de Utilidades provenientes del 2% del acuerdo de Junta Directiva N° 007 de mayo 21 de 2013 la suma de: DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$206.461.500,00), las cuales es necesario adicionar.
- 17) Que de acuerdo a la aprobación por el Consejo de Gobierno según acta N° 004 realizado el día 06 de Febrero de 2017, se solicita adicionar los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2016 por valor de: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$31.276.381,67), y Las utilidades de Proviquindio de la vigencia correspondiente al 2% del acuerdo de junta por valor de: DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$206.461.500,00), los cuales fueron aprobados a fin de ser adicionados y destinados a gastos de inversión - Utilidades para el desarrollo de las actividades propias de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, destinando el 10% para reserva legal.
- 18) Que la Entidad presenta a 31 de diciembre 2016 un disponible en Funcionamiento por valor de: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$73.447.349,41), las cuales es necesario adicionar.
- 19) Que de acuerdo a la aprobación por el Consejo de Gobierno según acta N° 004 realizado el día 06 de Febrero de 2017, se solicita adición al CODEFIS del disponible de funcionamiento de Proviquindio de la vigencia 2016 por valor de: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$73.447.349,41), los cuales fueron aprobados a fin de ser adicionados y destinados a gastos de inversión -

Ordinario para el desarrollo de las actividades propias de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío

- 20) Que mediante oficio del 06 de Febrero de 2017 el Gerente General Dr. Hernán Mauricio Cañas Piedrahita, presenta al CODEFIS solicitud de adición al presupuesto de ingresos y gastos para la PROMOTORA DE VIVIENDA DEL QUINDIO, vigencia fiscal 2017, para su correspondiente aprobación.
- 21) Por tanto, se requiere realizar Adición Presupuestal por valor de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$287.411.442,91)
- 22) Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 07 de Febrero de 2017, analizando la solicitud de adición presentada por la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - Proviquindio, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 003 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$287.411.442,91) Distribuidos así:

INGRESOS		
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>287.411.442,91</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>287.411.442,91</b>
<b>1.01</b>	<b>Disponible</b>	<b>287.411.442,91</b>
1.01.12	Utilidades	213.964.093,50
1.01.16	Ordinario	73.447.349,41
<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>		<b>287.411.442,91</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de Gastos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2017 en el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$287.411.442,91) Distribuidos así:

*Handwritten signature*

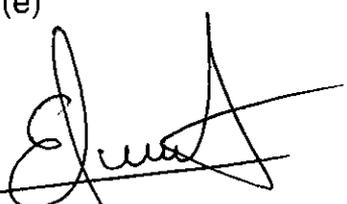
GASTOS		
0.2	INVERSION	287.411.442,91
0.2.1	Prosperidad con Equidad	287.411.442,91
0.2.1.1	Infraestructura Sostenible Para La Paz	287.411.442,91
0.2.1.1.1	Desarrollo Sostenible con Inclusión Social	287.411.442,91
0.2.1.1.1.04	Utilidades	213.964.093,50
0.2.1.1.1.05	Ordinario	73.447.349,41
<b>TOTAL ADICION DE GASTOS</b>		<b>287.411.442,91</b>

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NATALIA ANDREA RODRIGUEZ LONDOÑO**  
 Presidente CODEFIS (e)

  
**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

*Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero  
 Maria Camila Sierra/Contratista*

*Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista*

*7*